



Ciudad de México a 25 de octubre de 2019

CCCM/ DJEGM/099/2019

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los Artículos 5, fracción I, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTENSIFICAR LA REALIZACIÓN PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL**, para que se inscriba en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el día martes 29 de octubre del año en curso.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y le envío un cordial saludo.



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00009361

FECHA: 25/10/19

HORA: 17:00

RECIBO: Daniel

*(Daniel)*  
**ATENTAMENTE**



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
PRESENTE.-**

La que suscribe, **Jannete Elizabeth Guerrero Maya**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTENSIFICAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL**, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

81

1. En la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales** se menciona que todo animal tiene derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección de las personas. También, se anuncia que todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie; pues, como refiere, aquel "animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural", añadiendo que el abandono de un animal es un acto cruel y degradante.
2. Por su parte, el **artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México** establece en su Apartado B, numeral primero, el reconocimiento a los animales como seres sintientes, mismos que por esta condición deben recibir trato digno. Asimismo, menciona que en la Ciudad de México, toda

persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, dado que éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral. Adicionalmente, establece que la tutela de los animales es de responsabilidad común.

3. Este mismo artículo, en el **Apartado B, numeral segundo**, determina que las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales; y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. De igual manera, señala que las autoridades de la Ciudad realizarán acciones para la atención de animales en abandono.
4. A su vez, la **Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México**, establece en diversas disposiciones lo siguiente:
  - 4.1. **Artículo 4, fracción XIX**; que las campañas son la acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales.
  - 4.2. **Artículo 4 BIS**; que son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, el promover en todas las instancias públicas y privadas la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales, así como promover la cultura, protección, atención y trato digno a los animales a través de los comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electos, y participar en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales.
  - 4.3. **Artículo 4 Bis 1**; dicta como obligaciones de los propietarios de animales de compañía, diversas atenciones y cuidados básicos que éste debe brindar a el o los animales de compañía bajo su tutela. Entre dichas responsabilidades se encuentran acudir a las campañas masivas de vacunación, antirrábicas, sanitarias, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México.

- 4.4. Artículo 9, fracción I;** confiere a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, la facultad de la promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales. De igual manera, en la **fracción II** se le otorga la facultad para el desarrollo de programas de educación y capacitación en materia legal de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con la Agencia de Atención Animal y las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media superior y superior de jurisdicción de la Ciudad de México, así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico.
- 4.5. Artículo 10, fracción V;** señala que corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad, ejercer la facultad de establecer, en coordinación con la Agencia de Atención Animal, campañas masivas de registro gratuito, de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las demarcaciones territoriales.
- 4.6. Artículo 12;** puntualiza las facultades y el ámbito de competencia de las demarcaciones territoriales, instaurando en su **fracción IV** que deben promover la tenencia responsable y programas de adopción a animales ya esterilizados. Consecuentemente, se estipula que las Alcaldías deberán impulsar, en coordinación con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compra-venta de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales; que deberán también establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad y la Agencia; y que deberán promover la participación ciudadana a través de sus

81

órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales, en las **fracciones X, XI y XII**, respectivamente.

5. El **artículo 24, fracción XXVIII, de la Ley de Salud del Distrito Federal**, estipula que la Secretaría de Salud local es una dependencia que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, establecer programas en materia de sanidad animal, así como implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para promover la correcta atención y el bienestar de los animales; entre las cuales, le corresponde la promoción del manejo ético y responsable de animales de compañía, en coordinación con dependencias de la Administración Pública de la Ciudad y las demarcaciones territoriales; así como el fomento de la adopción de animales, la realización de campañas de vacunación antirrábica y para esterilización de perros y gatos, proporcionar información sobre las ventajas de la aplicación de un cuadro básico de medicina veterinaria preventiva calendarizada y demás acciones que contribuyan a una convivencia sana y segura entre los propietarios y sus animales.
6. El **artículo 174 de la Ley de Salud del Distrito Federal**, mandata que la Secretaría de Salud será la instancia de coordinación para la realización de las disposiciones sanitarias que correspondan al Gobierno, demarcaciones territoriales y demás autoridades locales.
7. El **artículo 134 BIS de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**, establece que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el Decreto de Presupuesto de Egresos, cada Alcaldía deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales.
8. El **artículo 199 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**, estatuye que las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Además, señala que las Alcaldías llevarán a cabo anualmente

programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con el objeto de protegerlos; así como ejercer las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

9. El **artículo 200 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México** mandata en su segundo párrafo que las Alcaldías, en coordinación con las Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad, establecerán campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización.
10. En el **artículo 201, fracción I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México** se instaure que las Alcaldías contarán con la atribución de implementar mecanismos de difusión de las medidas de protección de las que gozan los animales como seres sintientes.
11. El **artículo 73, fracción XI, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México**, determina que la Agencia de Atención Animal cuenta con la atribución de coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle.
12. El mismo **artículo 73 puntualiza, en su fracción XV**, que entre las atribuciones de la Agencia de Atención Animal se encuentra el coordinar, con la Secretaría de Medio Ambiente local y las autoridades encargadas de educación en todos sus niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, o cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales.
13. Por último, **la fracción XVIII** del artículo referido anteriormente, instituye como una de las atribuciones de la Agencia, promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En México, hace aproximadamente 20 años, se popularizó la pertenencia de animales en los hogares, desde entonces, en algunos casos, los animales de compañía son incluso considerados como integrantes de la familia. Dicha inclinación, ha llevado a nuestro país a posicionarse como aquel con la mayor densidad de canes; de acuerdo con el Censo 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país de la región de América Latina con el mayor número de perros, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país. Esto se traduce en que 7 de cada 10 hogares en nuestro país cuentan con una mascota.

Además, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el número de perros domésticos aumentó 20% del año 2000 al 2010; mientras que cerca del 80% de las y los habitantes con mascotas tienen canes en su hogar. Las anteriores cifras no sólo dan cuenta del incremento en el número de personas que adquieren animales de compañía, sino de una tendencia poblacional de incorporar a estos seres sintientes en sus vidas y prácticas cotidianas.

La Constitución de la Ciudad de México participa de esta concepción, que reconoce el continuo engrosamiento del vínculo existente entre los seres humanos y los animales no humanos; este documento de derechos muestra avances conceptuales con respecto a otras constituciones y legislación animal en el mundo, pues otorga el reconocimiento a los animales como seres sintientes, quienes por esta condición, deben de recibir un trato digno. Asimismo, menciona que en la Ciudad de México toda persona tiene tanto un deber ético como una obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, dado que éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral.

En adición al avance conceptual, como se ha mencionado anteriormente, la misma Constitución local, establece que la tutela de los animales es de responsabilidad común. Un componente articulador fundamental de esta noción de responsabilidad colectiva es que, pese a que un individuo no posea o tenga

bajo su tutela algún animal, éste, como parte del total de las personas que se encuentran en la Ciudad, debe de respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes que son; igualmente, debe de concederles un trato digno y respetuoso.

Sin embargo, en el inconsciente colectivo de nuestra latitud, aún existen muchos mitos y concepciones que se contraponen al trato que se debe brindar a los animales en general y a las prácticas que se deben de llevar a cabo en el marco de una tutela responsable de los mismos. Por ello, resulta apremiante la constante realización de programas y campañas que inculquen en la sociedad los hábitos fundamentales para garantizar la salud, el bienestar y la protección animal.

En la capital urge la implementación de programas que fomenten la adopción animal en lugar del mercadeo. Una de las mayores amenazas a la salud, el bienestar y la protección animal es el altísimo número de animales en situación de calle. De acuerdo con cifras referidas por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad, del millón 482 mil 754 perros y los 494 mil 251 gatos que hay en la Ciudad de México, 148 mil 275 perros y 49 mil 425 gatos se encuentran en situación de calle. Cabe destacar que al año mueren 30 mil animales, siendo el 55% de éstos por entrega voluntaria de sus dueños cuando ya no los quieren.<sup>1</sup>

Si bien es cierto que el fenómeno antes descrito no se afectaría del todo mediante la implementación de programas de fomento a la adopción animal, también lo es que el paradigma que circunda la comercialización de animales incide directamente en su concepción como bienes u objetos. Al conceptualizarlos como elementos adquiribles, se omite flagrantemente su capacidad de sentir y sufrir, se transgrede el reconocimiento que les confiere el cuerpo normativo local, y se les constriñe a una valoración económica, que en cualquier etapa de su vida puede resultar en un injustificable abandono animal. Más allá de la terrible degradación que sufre un animal al ser abandonado, este acto implica riesgos latentes para la preservación de las condiciones sanitarias de la Ciudad.

<sup>1</sup> Recuperado de: *Impulsa Sedema política pública sobre bienestar animal*. Disponible en:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/impulsa-sedema-politica-publica-sobre-bienestar-animal>





En este sentido, otro de los grandes problemas que subyacen la tutela responsable de un animal, es soslayar el proceso de esterilización del mismo. El hecho de no esterilizar a los animales de compañía amplifica la dimensión de la problemática que representa para la Ciudad de México la protección animal, al tiempo que dificulta el control de la reproducción de los mismos. Es prácticamente imposible garantizar las condiciones de salud y bienestar animal si no se mantiene un control en su tasa de natalidad. Los animales no esterilizados y sus crías tienen una mayor exposición tanto al contagio de enfermedades como a la crueldad y al maltrato animal y, por lo tanto, son proclives a pasar sus vidas en condiciones de sufrimiento.

Mediante la constante implementación de campañas masivas de esterilización en la Ciudad se estarían atacando simultáneamente dos frentes: la embarazosa problemática del abandono de animales de compañía, y el grave problema sanitario que representan las plagas y las enfermedades epizooticas y zoonóticas.

## CONSIDERACIONES

No cabe duda de que esfuerzos loables que coadyuvan en la mejora de las condiciones de salud, bienestar y protección animal —tanto al nivel de la Federación como al de la capital— se están llevando a cabo. Por ejemplo, a finales del mes de junio del presente año, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, y la Agencia de Atención Animal, encabezaron el primer encuentro de bienestar animal en la Cámara de Diputados federal. El objetivo del mismo fue que tanto el Gobierno capitalino, como el Poder legislativo y la sociedad civil, unieran esfuerzos y coordinaran trabajos hacia una política pública de bienestar animal de vanguardia, que supere el esquema de normar y castigar, y que establezca un modelo en el cual se reeduce a la sociedad en general.

Pese a la evidente necesidad de fomentar una nueva cultura a la población, es muy claro también el despertar de la conciencia social respecto del cuidado y la protección animal. Por ejemplo, en la Ciudad de México es posible identificar que





I LEGISLATURA



la denuncia de los casos de maltrato y crueldad animal, en general se encuentran en aumento. De acuerdo con estadísticas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), de las tres mil 647 denuncias que se recibieron entre el 1 de enero y el 5 de septiembre de este año, mil 303 de ellas fueron para reportar maltrato animal, es decir, 35.7% del total de las denuncias recibidas. Con estas cifras, por primera vez, las denuncias por maltrato animal superaron a las quejas contra el uso de suelo urbano (1,213) y el ruido y vibraciones (603), y se posicionaron como la clasificación con mayores denuncias interpuestas ante esta dependencia.

En el caso de las denuncias ciudadanas por demarcaciones territoriales, las cifras de la PAOT en la clasificación de animales, consultadas hasta el 05 de septiembre del presente año, posicionan a Iztapalapa como la demarcación con el mayor número de denuncias con 216; Gustavo A. Madero con 170; Tlalpan con 114; Cuauhtémoc con 112; Álvaro Obregón con 108; Benito Juárez con 93; Coyoacán con 82; Venustiano Carranza con 67; Azcapotzalco con 65; Miguel Hidalgo con 57; Iztacalco y Xochimilco con 54 cada una; Tláhuac con 43; Cuajimalpa de Morelos con 31; La Magdalena Contreras con 27; y Milpa Alta con 13.

Si bien es cierto que el avance en la materia es evidente, también lo es que no sólo los casos de denuncia por maltrato o crueldad animal son aquellos que acaecen en la Ciudad, pues aún existen prácticas de maltrato que en el imaginario colectivo no son consideradas como tal, y muchos otros casos que no se denuncian.

Otro de los problemas que revisten la tenencia de animales, es la poca cultura del cuidado preventivo y la atención médica veterinaria oportuna. Para una tutela responsable de animales de compañía, que garantice la salud y la longevidad natural del ejemplar, la medicina preventiva resulta indispensable. Cabe mencionar que las personas especialistas en la materia son quienes mejor pueden detectar padecimientos y cuentan con un mayor conocimiento de los métodos necesarios para mantener la salud de los animales dependiendo del caso; por tanto, su participación para garantizar las condiciones de salud animal adecuadas es vital.



No obstante, de acuerdo con el INEGI, a nivel nacional sólo el 42% de las y los propietarios de animales acuden al servicio médico veterinario, mientras que el 33% de ellos nunca lo ha hecho. Con menos de la mitad de los animales de compañía que a nivel nacional reciben atención médica veterinaria, afirmar que la salud animal es un campo atendido resulta contradictorio.

Otro aspecto primordial en la tutela de un animal de compañía, versa sobre el tipo de nutrición que éste requiere. Los animales de compañía deben mantener una nutrición e hidratación en cantidad, frecuencia y calidad; la cual debe ser acorde con sus necesidades fisiológicas, de lo contrario, se pone en riesgo su desarrollo normal y su salud, y por lo tanto, su propia supervivencia.

Para propiciar las condiciones de bienestar animal, se debe tomar en cuenta que este concepto consta de diversos componentes, como las condiciones de higiene en el entorno y la protección del ser sintiente ante los diversos cambios meteorológicos. De igual manera, se debe considerar que el bienestar animal no se limita a la atención de sus necesidades fisiológicas de salud y nutrición. *El bienestar animal se entiende como la manera en que los animales enfrentan su ambiente, lo que incluye su salud, sus percepciones y sus estados mentales.*<sup>2</sup>

De acuerdo con el FAWC (Farm Animal Welfare Council, 1993), las circunstancias mínimas de bienestar que un animal requiere para que cuente con sus necesidades vitales satisfechas se definen mediante cinco libertades:

1. Nutrición adecuada; tener agua y alimento apropiados para su especie y edad.
2. Ausencia de incomodidad física y térmica; contar con un alojamiento limpio para protegerse del clima, con dimensiones que le permitan desplazarse.
3. No ser golpeados, heridos, asustados, inmovilizados, ni aislados.
4. No sufrir dolor o estrés y recibir atención médica.
5. Libertad para expresar comportamientos necesarios para su especie.

<sup>2</sup> Recuperado de: Acta Agriculturae Scandinavica, Section A - Animal Science Supplement 27. Animal welfare defined in terms of feelings; 29-35. Duncan J.H. Ian. Disponible para su consulta en: [https://www.researchgate.net/publication/245410077\\_Animal\\_welfare\\_defined\\_in\\_terms\\_of\\_feelings](https://www.researchgate.net/publication/245410077_Animal_welfare_defined_in_terms_of_feelings)



Además, no se puede dejar de lado que, cuando los animales experimentan bajos niveles de bienestar por estar sometidos de manera cotidiana a estrés, dolor, sufrimiento o miedo, se desencadenan en su organismo una serie de reacciones bioquímicas y se liberan hormonas como los glucocorticoides que les producen efectos indeseables:<sup>3</sup>

- a. Degradación de sus proteínas y por consiguiente, depresión del sistema inmunológico y predisposición a infecciones.
- b. Disminución de la masa muscular, pérdida de peso y retraso en el crecimiento.
- c. Depresión y baja capacidad de respuesta ante los estímulos.

En sintonía con las prácticas de protección, bienestar y salud animal, se encuentra la esterilización. Esta es una de las herramientas más relevantes en el caso del abandono de animales de compañía y respecto del control del problema de la sobrepoblación de animales en situación de calle. Mediante un control oportuno en la tasa de natalidad es posible reducir la reproducción de todo tipo de animales de compañía, ya que disminuir el número de grandes camadas impacta directamente en el decrecimiento del número de animales en abandono, y por este mismo motivo, coadyuva en la generación de condiciones favorables para afianzar el bienestar animal en la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de este Honorable pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

<sup>3</sup> Recuperado de: *Proteo: Diálogos de Ética y Bioética. Justificación ética para una ley general de bienestar animal en México*; 1-9. Vanda C. Beatriz. Disponible para su consulta en: <https://studylib.es/doc/5352481/justificaci%C3%B3n-%C3%A9tica-para-una-ley-de-bienestar-animal-en-m...>



## RESOLUTIVO DE LA PROPOSICIÓN


**PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTENSIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA ADOPCIÓN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE SALUD, BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL;**


**SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DE SALUD, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMPRENDAN EN CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CAMPAÑAS INFORMATIVAS SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE MALTRATO ANIMAL Y DE ESTERILIZACIÓN MASIVA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.**


ATENTAMENTE



Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya



~~Jose Guzman~~  
  
Dip. Valentina Bahrer  
Vicecoordinadora  
del MORENA



Ute. Gabriela Orozco



Leonor Gomez Otegui

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.